NUM. 187. — MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 1889.

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.° del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por cuatro Concejales y varios electores del Ayuntamiento de Colmenar contra los acuerdos de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Junio de 1888, y la incapacidad de dichos Concejales; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 9 del actual, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En virtud de reclamación deducida contra la legalidad de las elecciones municipales verificadas en Colmenar, provincia de Málaga, en Mayo de 1887, fueron declaradas nulas por Real orden de 8 de igual mes de 1888.

Procedióse á nueva elección en los dias 10, 11, 12 y 13 de Junio siguiente, conforme dispuso el Gobernador de la provincia, sin que se formulase reclamación alguna hasta después de verificado el escrutinio general y de hecha la proclamación de los Concejales electos.

Entonces 11 vecinos pidieron que se declarase nula la elección por los vicios de que adolecía y los abusos y coacciones de que había sido objeto el Cuerpo electoral; y si á esto no hubiere lugar, que se declarara incapacitados á los Regidores electos D. Miguel Cano Gómez, D. José Barba Gómez, Don Juan Carnero Barba y D. Pedro Ortega Muñoz; á los tres primeros por ser deudores á los fondos municipales, razón por la cual habian sido declarados incapaces en 1884, y al último, porque no figuraba en las listas como elector ni como elegible.

A los pocos dias fué presentada al Ayuntamiento un acta notarial en la que la mayoría de los electores declaran que todas las operaciones electorales se verificaron con sujeción estricta á los preceptos de la ley.

Reunidos el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio en 8 de Julio del año último, acordaron éstos declarar válidas las elecciones por ser inexacto los hechos en que se fundaba la protesta, y en unión con el Ayuntamiento acordaron que los cuatro Regidores electos de que queda hecho mérito, tenían la capacidad legal necesaria para desempeñar sus cargos.

Apelados ambos acuerdos para ante la Comisión provincial, le fué remitido el expediente en 15 del citado mes de Julio y en 27 de Noviembre se ocupó del asunto para admitir documentos presentados por uno de los Vocales y para acordar que se pidiese un antecedente á la Audiencia de Vélez Málaga.

En 18 de Diciembre acordó por mayoría declarar válida la elección; y habiendo resultado empate al tratar de resolver respecto á la capacidad legal de los cuatro Regidores mencionados, se aplazó la votación para la sesión inmediata; pero hasta 8 de Enero último no se volvió á tratar del asunto, decidiéndose en está fecha, por el voto de calidad del Presidente, que aquellos se hallaban incapacitados para pertenecer al Ayuntamiento.

Los cuatro interesados se alzan para ante V. E., suplicándole, por las razones que exponen, que se sirva dejar sin efecto este acuerdo; y á ese Ministerio han acudido también otros electores solicitando que se revoque el acuerdo en que la Comisión provincial declaró válidas las elecciones.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se deje sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial, por haber admitido nuevas pruebas en el expediente y por haberlos dictado fuera del plazo que señala el art. 89 de la ley Electoral.

La Sección, á la que se pide informe en Real orden de 2 de este mes, es del mismo parecer, y, por entenderlo así, no se ha hecho cargo de los fundamentos de la protesta y de la contraprotesta, ni de las razones en que se apoyan los acuerdos del Ayuntamiento y de los Comisionados de la Junta de escrutinio y de la Comisión provincial.

Establece el art. 89 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 que las reclamaciones que se deduzcan contra los acuerdos de los Comisionados de la Junta general de escrutinio acerca de la validez de las elecciones y de los de éstos con el Ayuntamiento respecto á la capacidad legal de los Regidores electos, deben ser resueltas por la Comisión provincial antes del día 20 del duodécimo mes del año económico en que quedaran terminados todos estos expedientes; y que pasado este día, los devolverán á los respectivos Ayuntamientos, y en los que no se hubiere resuelto, se llevará á efecto lo acordado por los Comisionados de dicha Junta y por la Municipalidad.

La Comisión provincial venía obligada á atemperarse á este precepto, en cuanto al lapso de tiempo que el mismo señala, ya que no era posible hacerlo en lo demás, puesto que la elección no se había verificado en la primera quincena del mes de Mayo, sino en la primero de Junio.

Los nuevos Ayuntamientos se deben constituir precisamente al mes de haberse celebrado la sesión extraordinaria en que los Comisionados de la Junta de escrutinio deciden respecto á la validez de las elecciones, y con el Ayuntamiento acerca de la capacidad legal con los electos; y como aquella se verificó en 8 de Julio, la Comisión provincial debió resolver en los dos extremos que abr aba la reclamación con la anticipación necesaria para que los Concejales elegidos pudieran tomar posesión en 8 de Agosto, ó para que en esta época estuviesen declaradas nulas las elecciones.

Mas como en vez de hacerlo así, aplazó hasta Diciembre la resolución conveniente á la validez de la elección, y hasta Enero de este año la relativa á la capacidad legal de los electos, sus acuerdos no se pueden examinar en el fondo, puesto que, conforme al mencionado art. 89 de la ley Electoral carecia de atribuciones para adoptarlos en las fechas en que lo hizo.

Por esta falta merece la Comisión un severo apercibimiento, como lo merece igualmente por haber admitido en el expediente pruebas que no habían examinado el Ayuntamientos ni los Comisionados de la Junta general de escrutinio, y por haber infringido el párrafo segundo del art. 95 de la ley Provincial, que manda que en caso de empate se vote de nuevo el asunto en la sesión inmediata, y es de creer que celebraría alguna entre 18 de Diciembre y 8 de Enero, que fué cuando se decidió el empate que resultó en la primera de estas sesiones;

Opina, por tanto, la sesión que se deben declarar nulos, como dictados fuera de tiempo legal, los acuerdos apelados de la Comisión provincial; y apercibirle severamente por las infracciones legales en que ha incurrido."

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1889.—*Ruiz y Capdepón.*—Señor Gobernador de la provincia de Málaga.

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.935.

(Continuación.)

Escalafón de los Maestros y Maestras que sirven Escuela pública en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1889 á 90 y 1890 á 91, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

PUEBLOS	Número.	NOMBRES	Concepto porque resultan clasificados.	Tiempo de servicio en 30 de Junio último. Años.	Meses.	Días.
Baena	72	D. Antonio Bartivas Canalejo	Antigüedad	4	9	18
Villafranca	73	Prudencio Muñoz Mesa	Idem	4	9	9
Benamejí	74	Francisco Romero Carmona	Idem	4	7	17
Almodóvar del Río	75	José Gaitán Millán	Idem	4	7	6
Hinojosa del Duque	76	Pedro Cuadrado Aranda	Idem	4	5	„
Zambra	77	Antonio García Quintana	Idem	4	1	13
La Rambla	78	José Jurado Cabello	Idem	4	„	5
Fuente Palmera	79	Antonio Chamizo Gaspar	Idem	4	„	„
La Rambla	80	Cayetano Ruiz Martínez	Idem	3	6	23
Villanueva de Córdoba	81	Tomás García de Torres	Idem	3	6	16
Cuenca	82	José Murillo Benítez	Idem	3	4	17
Montalbán	83	Enrique Rodríguez Llut	Idem	3	„	23
Peñarroya	84	Alfonso de Porras Enríquez	Idem	2	7	7
Montalbán	85	Miguel de Castro Serrano	Idem	2	7	1
Cabra	86	Miguel Morales García	Idem	2	6	11
Guijarrosa	87	Agustín Palma Soto	Idem	2	2	13
Blázquez	88	Román Garramiola Escribano	Idem	2	1	„
Villa del Río	89	Hilario Arroyo García	Idem	2	„	21
El Hoyo	90	Antonio Gil Alejandre	Idem	1	10	21
Sileras	91	Pedro Pareja Povedano	Idem	1	6	16
Quintana	92	Antonio Roldán Cámara	Idem	1	4	13
Luque	93	Ezequiel Fernández Bautista	Idem	1	2	22
Fuente Tójar	94	Salvador Bueno Martín	Idem	„	6	23
Córdoba	95	Antonio Pesquero Mena	Idem	„	6	„
Córdoba	96	Rafael López Mora	Idem	„	6	„
Carcabuey	97	Francisco Arjona Aragón	Idem	„	5	20
La Carlota	98	Gabriel Lovera Tejada	Idem	„	5	11
Montilla	99	Luis Castro Escribano	Idem	„	5	10
El Carpio	100	Julio de Torres Fernández	Idem	„	5	8
		Maestras comprendidas en la primera clase con el sobresueldo anual de 125 pesetas.				
Pozoblanco	1	D.ª Juliana Medina Montes	Antigüedad	38	7	1
Córdoba	2	Carmen Gómez Hidalgo	Méritos	21	3	1
Belalcázar	3	Antonia Contreras Gallardo	Antigüedad	38	5	26
Córdoba	4	Teresa Navarro Bellido	Méritos	22	11	19
Cabra	5	Dolores Mohedano Navas	Antigüedad	38	5	„
Montilla	6	María Josefa Guerrero Carmona	Méritos	18	7	25
		Maestras comprendidas en la segunda clase con el sobresueldo anual de 75 pesetas.				
Posadas	1	D.ª Luisa Ortega Bonilla	Antigüedad	38	1	„
Lucena	2	Dolores Ortiz Randó	Méritos	22	6	1
Aguilar	3	Rosario Cabrera Agudo	Antigüedad	37	5	23
Pedroche	4	María Josefa Jiménez Villegas	Méritos	29	„	27
Zuheros	5	Purificación de Horcas Burón	Antigüedad	36	9	19
La Rambla	6	Antonia Nieto Romero	Méritos	31	1	22
Montalbán	7	Ana María del Río Ortega	Antigüedad	36	8	16
San Sebastián de los Ballesteros	8	Bárbara Cámer Ansío	Meritos	23	8	11
Priego	9	Antonia Rodríguez Sánchez	Antigüedad	35	9	20
		Maestras comprendidas en la tercera clase con el sobresueldo anual de 50 pesetas.				
Córdoba	1	D.ª Carmen Monserrat Vargas	Antigüedad	35	3	„
Puente Genil	2	Elena Borrego Lascano	Méritos	17	5	1
Villanueva del Duque	3	Rosalía Sandalia Barbero	Antigüedad	34	9	„
La Rambla	4	Ana Inés Millán Luque	Méritos	41	„	16
Luque	5	Teresa Galisteo Porras	Antigüedad	32	4	22
Cabra	6	Dolores Casas Cruz	Méritos	17	7	13
Zapateros	7	Catalina Moreno Vera	Antigüedad	31	10	20
Peñarroya	8	Jacinta Blanco Torres	Méritos	17	11	8
Benamejí	9	Dolores Prieto Viñas	Antigüedad	30	6	11
Hinojosa del Duque	10	Antonia Serrano Taguas	Méritos	25	8	24
El Viso	11	Antonia Linares Medina	Antigüedad	30	5	24
Aguilar	12	Ana Romero Carmona	Méritos	16	7	„
Villaralto	13	María Francisca Moraño	Antigüedad	29	6	4
Córdoba	14	Concepción García González	Méritos	9	2	7
Jauja	15	Antonia Muñoz Pineda	Antigüedad	28	1	21
Pozoblanco	16	Amalia García Recio	Méritos	22	„	3
Fernán Núñez	17	Rosario Perales Borrego	Antigüedad	27	8	11

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

La Victoria.

Núm. 2.072.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta respectiva el repartimiento para cubrir el cupo de consumos de esta villa del año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes que gusten y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, que principiará á contarse desde esta fecha, no se admitirá ninguna que se produzca.

La Victoria 2 de Agosto de 1889.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta respectiva el repartimiento para acabar de cubrir el déficit del presupuesto de esta villa en el año económico corriente de 1889 á 90, queda expuesto al público por termino de ocho días, para que pueda examinarse por cuantos contribuyentes crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

La Victoria 2 de Agosto de 1889.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

Belmez.

Núm. 2.086.

D. José Cortés Tena, Comisionado por esta Alcaldía con el carácter de Agente ejecutivo para el procedimiento de apremio por débitos al Pósito de esta villa.

Hago saber: Que por consecuencia del expediente que instruyo contra Hipólito Sánchez Amaro para hacer efectivos los descubiertos que le resultan á favor de este Pósito, le fué embargada y se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle Pozonuevo de esta población, marcada con el número 33 moderno; que linda: por la derecha, entrando, con el callejón del Pozo; por la izquierda, con casa de María Calvo García, y por la espalda, con tierras de D. Juan Antonio Lozano. Se halla libre de toda clase de gravamen según resulta del expediente posesorio que se encuentra de manifiesto en esta Agencia, y por cuyo título habrá de otorgarse la correspondiente escritura, en caso de adjudicación, sin que el rematante pueda pedir otros.

La subasta se celebrará en esta Casa Consitorial el día 20 del corriente mes, de once á doce de la mañana, por el tipo de 525 pesetas en que ha sido capitalizada con arreglo al art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, por cuyas disposiciones se regirá el remate y demás diligencias que puedan sobrevenir hasta la terminación definitiva del expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desen interesarse en la licitación.

Belmez 1.° de Agosto de 1889.—José Cortés.

Fernán Núñez.

Núm. 2.080.

En la mañana del día de ayer desapareció del as tierras del cortijo nombrado Camachuelo, situado en el término de la ciudad de Córdoba, una mula de la propiedad de Pedro Villalba Castro, de estos vecinos, de las siguientes señas:

Edad cuatro años, pelo pardo, alzada rayana, hierro en la nalga y en la tabla del cuello.

Fernán Núñez 5 de Agosto de 1889. —El Alcalde accidental, Miguel Castillo.

Valenzuela.

Núm. 2.074.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose sin enajenar por el Ayuntamiento varios solares que existen en distintas calles de esta población, por no haber habido licitadores en las dos subastas llevadas á efecto y consignados sus rendimientos en el presupuesto municipal, se anuncia una tercera subasta con las mismas formalidades que las anteriores, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo las dos terceras partes del justiprecio dado á dichos solares, á saber:

	Ptas. Cts.
1.° Un solar en la calle de San Pedro, marcado con el número 27; linde: por su derecha, entrando en él, con casas de Pedro Pedregosa; por su izquierda, con casas de Mateo Velasco, y su frente mira al Sur; ocupa una superficie de 69 metros cuadrados, y sale á subasta.....	100,00
2.° Un solar, en la calle de la Amargura, sin número conocido; linde: por su derecha, entrando en él, con esquina de la calle del Caño; por la izquierda, con otro solar enajenado á Antonio Blanca Arroyo; su frente mira al Norte y ocupa una superficie de 145 metros cuadrados, y sale á subasta en.....	50,00
3.° Un solar, en la calle del Barrio, sin número conocido; linde: por su derecha, entrando en él, con otro solar enajenado á Juan Oliván Díaz; por su izquierda, con casas de Juan Pedro Rivas Luque; su fachada mira al Norte y ocupa una superficie de 850 metros cuadrados, y sale á subasta en.....	50,00
4.° Otro solar, en la misma calle del Barrio, sin número conocido; que linda: por su derecha, entrando en él, con casas de Juan Mateo Romero Sánchez; por su izquierda, con otro solar de los que se enajenan; su fachada mira á Mediodía, y ocupa una superficie de 54 metros cuadrados, y sale á subasta en....	33,33
5.° Otro solar, en la misma calle del Barrio, sin número conocido; linda: por su derecha, entrando en él, con otro solar de los que se enajenan; por su izquierda, con casas de Francisco García Horcas; su fachada mira á Mediodía, y ocupa una superficie de 55 metros cuadrados, y sale á subasta en.....	33,33
6.° Y últimamente, otro solar, en la calle de la Huerta, sin número conocido; que linda: por su derecha, entrando en él, casas de los herederos de Juan Gregorio Pedregosa; por su izquierda, con terrenos de la testamentaría de los Excmos. Sres. Condes de Luque; su fachada mira al Poniente; ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y sale á subasta en.....	16,67

Lo que se hace público por medio del presente edicto para los que deseen tomar parte en su adquisición.

Valenzuela 1.° de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Lista definitiva de los Jurados cabezas de familia de los distritos de la Derecha é Izquierda de Córdoba.

1	D.	Juan Aguilar Mercader.
2		Miguel Vigueras Espejo.
3		Ramón Díaz Toro.
4		Manuel Beltrán Gallardo.
5		Rafael Ruiz Martínez.
6		Ramón Saldaña Alvarez.
7		Cristóbal Cañete Baena.
8		Manuel Ferreruelo Enríquez.
9		Rafael González Ripoll.
10		José Morales Ríos.
11		Ricardo Mateo Moreno.
12		Carlos Barcia Jover.
13		Rafael Torres Gómez.
14		José Aroca Lozano.
15		Angel Silva Gómez.
16		Francisco Cordero Fernández.
17		Federico Izquierdo Rodríguez.
18		Francisco Velasco Berjel.
19		Francisco Montero Fuentes.
20		Antonio Muñoz Adames.
21		Rafael Ruiz Serrano.
22		Antonio Luque Lubián.
23		Pablo Luque Jurado.
24		Luis Castanyo Pujol.
25		Miguel Mejías Rodríguez.
26		Blas Alvarez Cuesta.
27		Francisco Barrios Jordano.
28		Ricardo Cerda Merino.
29	D.	Miguel Lubián Domínguez.
30		Francisco Tienda Cubero.
31		Rafael Otero Redondo.
32		Juan Calero Caba.
33		Rafael Crespo Almoguera.
34		José Gordillo Alcalá.
35		Fernando Méndez Pérez.
36		Jaime Costas Albert.
37		Miguel Coca Castro.
38		Francisco Cruz Cabrera.
39		José Hidalgo Toledano.
40		Rafael Buendía Alfalla.
41		Gillermo Jiménez Díaz.
42		Rafael Jiménez Castilla.
43		Narciso Guerra Panera.
44		José Castañeda Carmona.
45		José Jiménez Díaz.
46		Antonio Carrasco Luque.
47		Antonio Díaz Vega.
48		Rafael Cabrera Montilla.
49		José Canader Abodet.
50		Rafael Delgado Delgado.
51		José Cabrera Montilla.
52		José Duarte Casares.
53		Amador Losada Enríquez.
54		Alfonso Arroyo López.
55		Rafael Mesa Ariza.
56		Rafael Conde Salazar.
57		Manuel Barreiro Rollo.
58		Eduardo Moreno Pino.
59		Pedro Poveda Calleja.
60		José Benavente López.
61		Bartolomé Romero Yocal.
62		Carlos Berral Alvarez.
63		Rafael Jiménez Serrano.
64		Antonio Herrera Baena.
65		Francisco Cantueso Velasco.
66		Antonio García Heller.
67		Gregorio García y García.
68		Luis Gabriel Caro.
69		Rafael Herrán Gallegos.
70		Alfonso Cerezo Rivera.
71		Manuel García Bartolomé.
72		José Díaz Muñoz.
73		Rafael Cerezo Medina.
74		Joaquín Delgado Carrasco.
75		Rafael Jiménez López.
76		Manuel Muñoz Obrero.
77		Juan Gutiérrez Diéguez.
78		Romualdo Cobos Carrascosa.
79		Mariano Díaz Cañero.
80		Antonio Iglesias Ruiz.
81		José Calvo Pizarro.
82		Juan González Dueñas.
83		Rafael J. Cantador Cobos.
84		Andrés Lorenzo Rodríguez.
85		José Carvajal Saavedra.
86		Mariano Guevara Naranjo.
87		Isidoro Martínez Rodríguez.
88		José Salmoral Manzanera.
89		Dionisio Fernández Vasallo.
90		Antonio Díaz Toro.
91		Abelardo Abdé Díaz.
92		José Villazeballos Sisternes.
93		Angel Montis Vázquez.
94		Manuel Díaz Toro.
95		Juan Alvarez Fernández.
96		Ricardo Conde Souleret.
97		José Cabrera Arroyo.
98		Salvador Ferrer Parias.
99		Manuel Castro Molina.
100		Angel Baquerizo Barranco.
101		José Barbudo Coronado.
102		Rafael Castuera García.
103		Antonio Córdoba Molina.
104		Mariano Higuera Espejo.
105		Fernando Baena Serrano.
106		Ricardo Vergara Reyes.
107		Leandro Blas Rodríguez.
108		Angel Alonso Rivas.

Ministerio de Cultura 2024

109 D. Rafael Castillejo Morales.
110 Sebastián Crespo Serrano.
111 Rafael Cantarero Junquito.
112 Rafael Carrasco Enríquez.
113 Antonio Alguacil.
114 Pedro Figueroa Sierra.
115 Antonio Anguita Espejo.
116 Antonio García Calero.
117 Tomás Caballero Vargas.
118 Vicente Baena Serna.
119 Mariano Amo Serrano.
120 Miguel Romasanta Torres.
121 Antonio Ortiz Correa.
122 Juan Alijo Guerrero.
123 Ricardo Andujar Fernández.
124 Rafael Caballero de Gracia.
125 José María Cuevas Moyano.
126 Francisco Caballero Sánchez.
127 Miguel Jurado Calero.
128 Antonio Galán Calero.
129 Eulogio Horcas Berjillos.
130 Gregorio Herrero Dueñas.
131 Pablo Gómez Nevado.
132 Manuel González Guevara.
133 José Fernández González.
134 Antonio Caldeiro Valcárcel.
135 Fernando Camacho Moreno.
136 Francisco Córdoba Muñoz.
137 Juan Castiñeira Melgarejo.
138 Claudio Torres López.
139 Celedonio Bonilla Salinas.
140 Ramón Redel Sánchez.
141 Antonio Cruz Muñoz.
142 Eduardo Esquivel Muñoz.
143 Francisco Berenger Gorra.
144 Carlos Heredia Vega.
145 Federico Heredia Ordóñez.
146 Mariano Estrada Suárez.
147 Enrique Buendía Lara.
148 Antonio Pérez Losada.
149 Prancisco Estévez Rubio.
150 Juan de Dios Bernuy Coca.
151 Antonio Guerra Gómez.
152 José Toro Flores.
153 Juan Falso Girad.
154 José Leston Lino.
155 José Austria López.
156 Vicente Jiménez Serrano.
157 Eulogio Jurado Arribas.
158 Rafael Muñoz Ferrer.
159 Eustaquio Castro Cea.
160 Gabriel Escamilla Beltrán.
161 Miguel Méndez.
162 Ambrosio López Sánchez.
163 Antonio Guerra Gómez.
164 Manuel Lorenzo Rodríguez.
165 Felipe Gamboa Malo.
166 José Gordon Prieto.
167 Francisco Becerra Téllez.
168 Manuel Criado Vilches.
169 Antonio Enciso Bonilla.
170 José Alvarez Casado.
171 José Cruz Cabrera.
172 Pedro Cabrera Berjillos.
173 Joaquín García Esquivel.
174 Francis o Carrasco Delgado.
175 Antonio Arévalo Gutiérrez.
176 José Blanco Martínez.
177 Nicolás Hacar Carrión.
178 Calixto Molina Valdelomar.
179 José Serrano González.
180 Rafael García Gómez.
181 Rafael Ortiz Díaz.
182 Ramón Molina Valdelomar.
183 Fernando Biedma García.
184 Juan Ortiz Fernández.
185 Antonio Sánchez Aragón.
186 Francisco Ortiz Molina.
187 Juan Pulido.
188 Ramón Fernández Espejo.
189 D. Francisco Alvarez Redondo.
190 Julio Aumente Díaz.
191 Rafael Hidalgo del Riego.
192 José Fernández Vasallo.
193 José Cruz Narváez.
194 Manuel Casares Escobar.
195 Andrés Raya Gómez.
196 Antonio Ortiz Fernández.
197 José Villegas.
198 Antonio Baró Cáceres.
199 Gabriel Biedma Ruiz.
200 Ramón Sánchez Cantuel.
201 Julián Cárdenas Crespo.
202 Antonio León Díaz.
203 Rafael Cruz López.
204 Manuel Fuentes Vargas.
205 Francisco Estévez Chacón.
206 Cándido Caballero Redel.
207 Fernando Cabrera Montilla.
208 José Fragero Ruiz.
209 José Muñoz Mesa.
210 Emilio Cabezas Saravia.
211 Eduardo Cadenas Rejano.
212 Rafael Caballero Mora.
213 Manuel Casares Alfaro.
214 José Jiménez Pérez.
215 José Madueño López.
216 Manuel Canuda Martínez.
217 Francisco Fernández Manzano.
218 Francisco Jurado Conde.
219 Francisco Aroca Andrade.
220 Antonio Alvarez Pérez.
221 José Crespo Merino.
222 Ricardo Alvarez Ríos.
223 Francisco Laguna Cañada.
224 Baldomero Gómez Castilla.
225 Isidro Carrillo Albornoz.
226 Rafael Priego Ruiz.
227 Manuel Castillo Fernández.
228 Juan Alvarez Angeles.
229 Antonio Castro Saldua.
230 Manuel Flores Ojeda.
231 Rafael Alvarez Ríos.
232 Federico Alamo Medina.
233 Alfonso Ariza Hidalgo.
234 Juan López Gálvez.
235 Emilio Carreño Gibarre.
236 Manuel Cabronero Romero.
237 Juan del Estal Taguas.
238 Manuel Jaén Moreno.
239 Pedro Arroyo Urbano.
240 José Alcaide Salcedo.
241 Antonio Jurado Requena.
242 José Fernández Porpeto.
243 Juan Cuesta Moral.
244 Rafael Bonilla Gómez.
245 Rafael Pérez Castro.
246 José Fernández Otero.
247 Rafael Aguilar Garrido.
248 Ramón Arroyo Jiménez.
249 José Ayllón Jiménez.
250 Abdón Anaya Martín.
251 Antonio Cruz Lozano.
252 Enrique Alijo Guerrero.
253 Manuel Cruz Lozano.
254 José Alcaiá González.
255 Juan Alvarez Burgos.
256 Francisco Aroca Toro.
257 José Cabrera Fernández de Córdoba.
258 Emiliano Santaló Gálvez.
259 José García Alamo.
260 Andrés Cañamaque Jiménez.
261 Ramón Romasanta Pérez.
262 Miguel Eraña Echevarría.
263 Antonio Roldán Roldán.
264 José Muñoz Contreras.
265 Eduardo Jover Criado.
266 José Caarasquilla Baeza.
267 Rafael Salgado Ramírez.
268 D. Antonio Merlo Ruano.
269 Fernando Tena Ordóñez.
270 Juan Copete González.
271 Rafael Villoslada Repiso.
272 Antonio Cañero Velasco.
273 José Sánchez Pizarro.
274 José Diéguez Biedma.
275 Antonio Etien y Pistón.
276 Rafael Barasal López.
277 Rafael Fonseca Brigati.
278 Santos Hernández Velilla.
279 Francisco Espino Pérez.
280 Juan Caballero Molina.
281 Bartolomé Crespo García.
282 Ramón López Ortega.
283 Antonio Armenta León.
284 Manuel Casas Alcaide.
285 Juan Canales Romero.
286 Pedro Fons Rivas.
287 Juan Fernández Pérez.
288 Juan Espejo Jiménez.
289 Juan Escribano González.
290 Mariano Estévez Estepa.
291 Francisco Fernández Cubero.
292 José Moraga Mesa.
293 José Barroso Solano.
294 Agustín Dorado Pozo.
295 Salvador Canales Valverde.
296 Rafael Castro Romero.
297 Manuel Casana Luque.
298 Federico Tena Ordóñez.
299 Agustín Marín Carrillo.
300 José Casanova Romero.

Lista definitiva de los Jurados en concepto de capacidades de dichos partidos judiciales.

1 D. Juan Cuadrado Pérez.
2 León Abadías Santolaria.
3 Rafael Barrios Enríquez.
4 Juan Rodríguez Sánchez.
5 Nicolás Ruiz Cañete.
6 Rafael Pavón Alzate.
7 Pedro Rey Gorrindo.
8 Rafael Romero Barros.
9 Genaro Pañeda Jaujuel.
10 Manuel Ruiz Herrero.
11 Pedro Aguilar Pérez.
12 Antonio Cardador García.
13 Manuel Enríquez Enríquez.
14 José Alfalla Soto.
15 Antonio Priego Criado.
16 Carlos Requena Porlán.
17 Antonio Dávila Leal.
18 Blas Redondo Fernández.
19 Enrique Riquelme Sains.
20 Antonio Barroso Castillo.
21 Francisco Muñoz Guijo.
22 Enrique Morón Cortés.
23 Antonio Moreno Ortiz.
24 Manuel Navarro García.
25 Manuel Lozano Verdejo.
26 Francisco Rojas Oliva.
27 Rafael Melendo Gómez.
28 Pedro Menacho Castillo.
29 Victoriano Rivera Romero.
30 Joaquín Ruiz Martínez,
31 Manuel Rodríguez García.
32 Pedro González Ruiz.
33 José Morales Fernández.
34 Antonio Fernández Padilla.
35 Dámaso Quero Díaz.
36 Wilfredo Puente Nogués.
37 Vicente Rodríguez Bejarano.
38 Carlos Ibarra Cejas.
39 Francisco Díaz Carmona.
40 Rafael Espejo Dueñas.
41 Rafael Jurado González.
42 Antolín Crespo Fernández.
43 León Crespo Gómez.
44 Ramón Periánez Crespo.
45 D. Francisco Milla Beltrán.
46 Leonardo Castiñeira Cáceres.
47 Manuel Ruiz Portal Carrillo.
48 Juan Aguilar Jiménez.
49 José María Rivas Gómez.
50 Enrique Lacalle Cantero.
51 Juan Rebollo Fernández.
52 Agustín Gallego Garijo.
53 Francisco Rivas Pérez.
54 Antonio Maraver Pizarro.
55 Antonio Escamilla Beltrán.
56 Rafael Cruz Castro.
57 Fernando Illescas Jiménez.
58 Domingo Clemente López.
59 Pelayo Correa Duimovich.
60 Alejandro Castillo Herrero.
61 Amador Jover Sánz.
62 Manuel Conde Souleret.
63 Federico Alfaro López.
64 Fernando Marín Esquinas.
65 José Luque Comino.
66 Emilio Fleury Lacalle.
67 Miguel López Copé.
68 José García Cabello
69 Fernando Madariaga Casas.
70 José Luque Córdoba.
71 Juan Cuevas Regules.
72 Rafael Flores Urbano.
73 Amador Barón Jover.
74 Angel Castiñeira Cámara.
75 Emiliano Castillo Galeote.
76 Francisco Lubián Domínguez.
77 José Meonereo Moya.
78 Francisco Rivera Cruz.
79 Juan Castillo Peñalosa.
80 Fernando Rojas Iglesias.
81 José Villanueva Pérez.
82 Juan de Dios Carmona.
83 Luis Fuentes Terroba.
84 José Chaparro Fernández.
85 Mariano Guevara Naranjo.
86 Carlos Carbonell Moránd.
87 Rafael Luque Lubián.
88 Enrique Lerma Martínez.
89 Fernando Muñoz Sepúlveda.
90 José Lucía Herrero.
91 Mariano López Mogrovejo.
92 Fernando Lacalle Cantero.
93 Manuel Gutiérrez Concha.
94 Antonio Jiménez Serrano.
95 Jorge Gutiérrez Concha.
96 José Rodríguez Sánchez.
97 Manuel Gutiérrez Ríos Pareja.
98 José Hidalgo Corona.
99 Antonio Alejo Carmona.
100 Antonio Ortiz Carmona.
101 Ricardo Belmonte Cárdenas.
102 Eulogio Montijano Martínez.
103 Rafael Caballero Prieto.
104 Joaquín Fuentes Terroba.
105 Rafael Bastida Herrea.
106 Manuel González López.
107 Bartolomé Belmonte y Cárdenas.
108 Bernardo Cáceres Ruiz Camacho.
109 Juan Canales Criado.
110 Enrique Villegas Rodríguez.
111 Ovidio Chalanzar de Dios.
112 Francisco Ruiz Portal Osorio.
113 Juan Padilla Rubio.
114 Manuel Merino Jiménez.
115 Nicanor Gómez Pérez.
116 Francisco Sáez Parlea.
117 Rafael Rodríguez Cires.
118 Francisco Sentenach Herrero.
119 Pablo Antonio Fernández de Molina.
120 Pedro Jiménez Estepa.
121 Rafael Montijano Serrano.

Ministerio de Cultura 2024

122 D. Francisco Cuadrado Jurado.
123 Manuel Matilla Barrajón.
124 Cristóbal García González.
125 Dionisio Martínez Cruz.
126 Angel Baena Molero.
127 Angel García Castillo.
128 Vicente de Hombre Sauquet.
129 Alejandro Ruiz Delgado.
130 Manuel Curtoy de la Torre.
131 Antonio Naval López.
132 Antonio Dávila Leal.
133 Pedro López Amigo.
134 Salvador Bars y Piquera.
135 Pablo García Fernández.
136 Juan Montis Vázquez.
137 Rafael Arroyo Gámiz.
138 Justo González Molada.
139 Antonio Miranda Pineda.
140 Francisco Cueto Rull.
141 Francisco Sotomayor Navarro.
142 Manuel Marín Higuera.
143 Alberto Ortiz Castaños.
144 Manuel García Lovera.
145 José Barrena Duroni.
146 Antonio Ortiz Castaños.
147 Miguel Lovera González.
148 Rafael Jiménez Serrano.
149 Antonio Sáiz López.
150 Manuel López Domínguez.

Córdoba 1.° de Agosto de 1889.—V.° B.°—Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

(Se continuará).

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.078.

D. Francisco Suárez Varela, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda se sigue causa criminal por hurto de caballerías á D. Fernando Muñoz Sepúlveda, de esta vecindad, la cual tuvo principio á virtud de parte procedido por el Comandante del puesto de la Guardia civil de los Llanos del Conde, con el que se entregó un burro encontrado por la misma en ocasión de hallarse practicando diligencias en busca de los expresados semovientes, y en dicho sumario he acordado publicar el encuentro de dicho burro, como lo hago por medio del presente, á fin de que la persona á quien corresponda en propiedad comparezca en este Juzgado y le será entregado, luego que acredite en forma dicho estremo.

Dado en Córdoba á 29 de Julio de 1889.—Francisco Suárez Varela.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2.079.

D. Francisco Suárez Varela y Alcaide, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á D. Luis Sánchez Fiaudot, Inspector Jefe que fué de la Compañía arrendataria de tabacos en en esta provincia, y que después, ó sea en el mes de Febrero último, residía en la ciudad de Málaga, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el delito de contrabando de tabacos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación del D. Luis Sánchez Fiaudot; pues en así hacerlo administrarán justicia y yo me obligo á lo propio cuando los suyos vea en recíproca correspondencia.

Dado en Córdoba á 27 de Julio de 1889.—Francisco Suárez Varela.—El Actuario, Manuel Guillén.

Izquierda de Córdoba.

EDICTOS

Núm. 2.093.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y Escribanía del Actuario se siguen diligencias para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á D. Pedro Rodríguez Moyano en causa seguida contra el mismo por falsedad electoral, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una viña, al sitio de Fresno Real, término de Villaviciosa, de cabida de tres fanegas y cuartillo; linda: por Norte, con la de Aurelio Vargas Caballero; por Levante, María Guijo Camacho; Mediodía, la de Manuel de la Torre Nevado, y Poniente, José de la Torre Nevado.

2.ª Una viña destinada á pastos, al sitio Umbrías del Romero, término de Villaviciosa, de cabida de una fanega; linda: á Levante, con pinar de Juan Infante Machuca; Poniente, viña de Juan Arribas Nevado; Norte, otra de los herederos de D. José Soria Torres, y Sur, la de Antonio Sisenando Ruiz.

3.ª Una suerte de tierra en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de cinco fanegas, plantadas tres mil vides; linda: á Norte, con otras de Juan Arribas Nevado; Oeste, con otras de Gabriel Nevado Nevado, hoy de Antonio Sisenando Ruiz; por Este, con otra de José de Torres Soria, y por Sur, con otra de Juan Infante Machuca.

Cuyo remate tendrá efecto el día 26 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía, núm. 7, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se admitirán posturas á dichas fincas por cualquier cantidad que se ofrezca sin sujeción á tipo fijo.

2.ª Si las posturas que se ofrezcan cubriesen las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se aprobará desde luego el remate, en otro caso se procederá según determina el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta.

4.ª Los títulos de la finca señalada con el núm. 3 se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán ser examinados, y los de las señaladas con números 1 y 2, por tratarse de una información posesoria, se encuentran pedientes del abono de derechos reales por trasmisión de dominio, cuyo importe, y el correspondiente á la inscripción en el Registro de la propiedad, deb rán abonar los rematantes, sirviéndoles como parte del precio en que adquieran las fincas; con expresados títulos deberán conformarse los postores, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á 31 de Julio de 1889. — Manuel Serna Higuero.— El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2.092.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama á una mujer llamada Mariquita, que en los últimos días del mes de Julio último estaba de sirvienta en la casa de prostitución de la calle de los Leones de esta capital, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Carmen Jiménez, por hurto, bajo las penas que establece la ley, si no comparece.

Dado en Córdoba á 6 de Agosto de 1889.—Manuel Serna Higuero. — El Secretario, Teodomiro Fernández.

Hinojosa del Duque.

Núm. 2.073.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en la madrugada del 20 del que espira desapareció una caballería de la propiedad de Toribio Mata Gutiérrez, vecino de Santa Eufemia, del sitio llamado Eras de Santa Quiteria, término de dicha villa, suponiéndose que haya sido hurtada, y en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado, he mandado publicar la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, rogando á todas las autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á 31 de Julio de 1889.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Señas de la caballería.—Un mulo, castellano, de siete á ocho cuartas y media, un tumor en los testículos hinchado, y un bulto de carne quebrada en medio del lomo.

Posadas.

Núm. 2.084.

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 10 días, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, como de unos 40 años de edad, moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha y un lunar en el cuello, vestido con calzones claros rayados, chaqueta de paño pardo, sombrero negro de campo á medio uso, botillos blancos, también usados y un capotillo viejo al hombro, á fin de que comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por amenazas y coacciones á D. Manuel García Sánz, de estos vecinos; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo hombre entregó un anónimo á Francisco Páez Valles, manijero de las carretas del Sr. García, en el cortijo del Ochavillo, término de Hornachuelos, el día 17 del corriente, exigiéndole la cantidad de 5.000 duros.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado individuo, el que caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 31 de Julio de 1889.—Manuel Camacho.—El Actuario, Félix Nogués.

Fuente la Lancha.

Núm. 2.089.

D. Antonio Lino Garrido y Blanco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, en cumplimiento á los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes, en este mi Juzgado, dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

1.° Certificación de su partida de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domilio.

3.° La certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de gobierno de la Audiencia donde haya sufrido dicho examen.

4.° A falta de esta certificación, cualquier otro documento que acredite su apitud para el desempeño de este cargo.

Se advierte que esta Secretaría es compatible con cualquier otro empleo ó cargo público que pueda ser conciliable con su desempeño, por ser población que no llega á 500 vecinos.

Ministerio de Cultura 202

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado.

Y se hace público convocando aspirantes.

Fuente la Lancha 30 de Julio de 1889.—A. Linó Garrido.—De su orden, Pedro Paz Serrano, Secretario.

Administración subalterna de Hacienda de Posadas.

Núm. 2.085.

D. Lorenzo Arjona Luque, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1889 á 90, queda de manifiesto en esta Administración, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este término municipal en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Posadas 30 de Julio de 1889.—El Administrador, Lorenzo Arjona.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 2.083.

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de la fábrica militar de harinas de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército y de este distrito, fecha 26 de Junio último, á la venta en subasta pública del salvado y aechaduras existentes en esta fábrica en el día del remate, si hubiese proposiciones, y las que se produzcan en un año en dicho establecimiento, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 del actual, á las dos de la tarde, en esta dependencia, sita Fábrica de San Rafael (Campo de la Verdad), á cuyo efecto se halla de manifiesto en la misma el correspondiente pliego de condiciones, todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase once na, acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, cuyo importe, con las cantidades del precio de los artículos, aparecerá calculado en el estado de precios límites que prévia y oportunamente tendrá publicación. Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, debiendo estar arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta y sujetas en su redacción al siguiente modelo.

Córdoba 5 de Agosto de 1889.—Pablo de la Rosa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F..... de T....., vecino de....., domiciliado en la calle ó plaza de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige para la venta en subasta pública de este día del salvado y aechaduras existente hoy en la fábrica militar de harinas de Córdoba y los que en ella se produzcan en un año, se compromete á adquirir dichos artículos á los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado á..... tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras á..... tantas pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el correspondiente talón de depósito de garantía, ascendente á (en letra) tantas pesetas, y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Segundo Depósito de Caballos Sementales.

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 2.082.

Anuncio.

Se hace saber: Que autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Caballería la compra por medio de proposiciones libres de los artículos de pienso necesarios al consumo de los caballos de este Depósito durante el actual año económico, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la referida compra, consistente en 1.377 hectolitros de cebada, 71 íd. de habas, 27 íd. de yeros y 2.324 quintales métricos de paja, presenten sus proposiciones el día 20 del actual, á las ocho de la mañana, al Sr. Presidente de esta Junta económica, que estará constituída en el local destinado á oficinas, en el cuartel de este Depósito; debiendo advertirse que las proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio, sin sujeción á precios límites, ajustadas al modelo que á continuación se estampa. El pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta queda de manifiesto desde el día de hoy en las oficinas de Intervención de este Depósito, todos los días no feriados, desde las seis de la mañana á las cuatro de la tarde.

La Rambla 3 de Agosto de 1889.—V.° B.°—El Teniente Coronel Presidente, Bretón.—El Oficial de Administración militar, Secretario, Isidro Garnico.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de...., calle...., número...., según cédula personal número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de los artículos de pienso necesarios al ganado del segundo Depósito de caballos sementales, ofrece entregarlos en la forma siguiente:

Tantos hectolitros de cebada, á tantas pesetas y céntimos, (en letra.)

Tantos íd. de habas, á íd. íd. (íd., íd.)

Tantos íd. de yeros, á íd. íd. (íd., íd.)

Tantos quintales métricos de paja, á ídem íd. (íd., íd.)

Y como garantía de su proposición, al ser aceptada, entregará en la Caja de este Depósito y en metálico el 10 por 100 de su oferta, según expresa la condición 7.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAELLA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	29.732,23
Cargo	29.732,23
Data por pagos verificados en igual trimestre	26.865,80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.866,43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	»	»	»
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	»	»	»
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública.	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»
7	Extraordinarios	»	»	»
8	Ampliación	»	22.226,45	22.226,45
9	Resultas	»	105,78	105,78
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	»	7.400,00	7.400,00
11	Reintegros	»	»	»
		»	»	»
	CARGO	»	29.732,23	29.732,23
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	2.441,66	2.441,66
2	Policía de seguridad.	»	»	»
3	Policía urbana y rural	»	960,74	960,74
4	Instrucción pública.	»	»	»
5	Beneficencia	»	190,50	190,50
6	Obras públicas	»	888,75	888,75
7	Corrección pública.	»	32,66	32,66
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	»	167,24	167,24
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»
11	Imprevistos	»	816,75	816,75
12	Ampliación	»	21.367,50	21.367,50
13	Resultas	»	»	»
		»	»	»
	DATA	»	26.865,80	26.865,80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santaella á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Juan de Palma y Luque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Santaella á 30 de Septiembre de 1888. — El Regidor Interventor, Angel Atul.—V.° B.°—El Alcalde, Antonio Palma.—El Secretario, Antonio Maqueda.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).

Ministerio de Cultura 2024